## LEY DE 13 DE JUNIO DE 1931

Impuesto sucesorio-—El producto del que grava la testamentaria José María Céspedes, se destina a varias obras públicas de Quillacollo,

## DANIEL SALAMANCA.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## **DECRETA:**

Artículo 1°.—El producto del impuesto a la sucesión indirecta del que fue señor José María Céspedes, se destina con carácter especial para las siguientes obras publicas en la provincia de Quillacollo.

- a) Defensivos y bifurcación del Río Tacata;
- b) —Captación de aguas potables en Paso.
- c) —Captación de aguas potables en Itapaya.
- d) Reparaciones de edificios públicos en la ciudad de Quillacollo.

Artículo 2°— Los fondos recaudados por este concepto, serán depositados en cuenta especial en el Banco Central de Bolivia.

Artículo 3º—El Prefecto del Departamento mandará estudiar con el Ingeniero Departamental, el costo de cada una de las obras proyectadas.

Artículos 4º—Conocido que sea el monto de los fondos recaudados y el detalle del costo de las diferentes obras, una ley especial, determinará la suma que corresponda a cada una de ellas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 6 junio de 1931.

J. L. Tejada S.—Franz Tamayo. José Salinas, 8.8. ad boc.—

J. Ml. Quintana, D. S. E.d. Zapcouic Lizárraga, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de junio de mil novecientos treintiún años.

D.. Salamanca.—D. Canelas.

Es conforme:

Estenssoro, Oficial Mayor de Hacienda.